



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

666

Artículo 1° : Autorízase a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial
----- de Colon Limitada a aplicar la tarifa de \$ 4,50, por
abasto por animal, en el Matadero Municipal, a partir de la sanción
de la presente Ordenanza.-

Artículo 2° : Para el cálculo de los futuros aumentos, se tendrá
----- en cuenta que el costo presentado por la Cooperativa,
está compuesto en un 63,37% de mano de obra, y un 32,63% por otros
conceptos, incrementándose en consecuencia, la parte correspondiente
a mano de obra en función de los aumentos que otorgue el Gobierno
Nacional para la actividad privada.- La parte de otros conceptos
en función del coeficiente promedio que resulte del incremento de
los índices de precios al por mayor y al consumidor ambos a nivel
general.-

Artículo 3° : Periódicamente y a requerimiento del Honorable Concejo
----- Deliberante la Cooperativa deberá presentar un estudio
de costos integral que se tendrá en cuenta a los efectos de la deter-
minación de las tarifas a aplicar como así también para la obtención
de los nuevos porcentajes correspondientes a los conceptos menciona-
dos en el artículo anterior.-

Artículo 4° : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
BERANTE DE COLON (B) EL DIA 13 de Junio de 1986.-